



CUT: 80645-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1991-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 80645-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, presentado por el señor Robert Esmith Arteaga Contreras, identificado con DNI 42592344, en su condición de alcalde de la **Municipalidad Distrital de Sartimbamba** con RUC N° 20275306721, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial de los manantiales, Pur Pur 2, El Cushuro, Las Mojadas, El Potrerillo, El Potrerillo 2, El Colpar, Hierba Buena, Capuly, El Asentado y Sartín Grande, para fines poblacionales, para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Cachipampa y Sartín Grande del Distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de la Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, con la finalidad de armonizar la normatividad que regula el otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha 27 de julio de 2017, se publica la **Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA**, a través de la cual, se modifica el Formato Anexo 01 aprobado por la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA **eliminando del Item “Naturaleza del proyecto” el denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”**; en ese sentido, los proyectos de “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”, ya no forman parte del listado de proyectos de inversión pública bajo el alcance del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, publicado el 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante escrito del visto, el señor Robert Esmith Arteaga Contreras, identificado con DNI 42592344, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial de los manantiales, Pur Pur 2, El Cushuro, Las Mojadas, El Potrerillo, El Potrerillo 2, El Colpar, Hierba Buena, Capuly, El Asentado y Sartin Grande, para fines poblacionales, para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Cachipampa y Sartín Grande del Distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de la Libertad”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 759-2024- ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 25 de noviembre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. El manantial Yurajyacu 1, se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Las fuentes de agua son diez manantiales, ubicados políticamente en el caserío Cachipampa, distrito Sartimbamba, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: El Manantial "Pur Pur" (R.D. N° 0878-2020-ANA-AAA.M) 193,755 9,146,411 3,377, Manantial "Pur Pur 2" 193,757 9,146,408 3,379, Manantial "El Cushuro" 193,624 9,144,982 3,677, Manantial "Las Mojadas" 194,023 9,144,895 3,602, Manantial "El Potrerillo" 194,753 9,144,802 3,290, Manantial "El Potrerillo 2" 194,920 9,144,390 3,237, Manantial "El Colpar" 193,804 9,145,979 3,364, Manantial "Hierba Buena" 196,097 9,145,527 2,955, Manantial "Capuly" 196,746 9,145,550 2,752, Manantial "El Asentado" 197,814 9,145,757 2,296, Manantial "Sartín Grande" 195,750 9,150,224 3,225 msnm.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de las fuentes de agua, para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Cachipampa y Sartín Grande del Distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de la Libertad”, por un volumen anual de hasta 56 575,58 m³, con caudal de hasta 1,79 l/s; con puntos de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur.
3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0062-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, emitida por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, por el

presidente de la JASS del caserío Cachipampa, y por el presidente de la JASS del caserío Sartín Grande, publicado desde el 12 al 14 de septiembre. En sus respectivas instituciones. La Administración Local de Agua Huamachuco, hace constar que la publicación se realizó desde el 11 hasta el 13 de septiembre del 2024 en su local institucional.

4. Técnicamente es factible Acreditar, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial de los manantiales, Pur Pur 2, El Cushuro, Las Mojadas, El Potrerillo, El Potrerillo 2, El Colpar, Hierba Buena, Capuly, El Asentado y Sartin Grande para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los caseríos de Cachipampa y Sartín Grande del distrito de Sartimbamba - provincia de Sánchez Carrión - departamento de la Libertad”; por un volumen anual de hasta 56 575,58 m³, con caudal de hasta 1,79 l/s.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 970-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua”**. (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:
 - a. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
 - b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 759-2024- ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 970-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, de los manantiales: “Pur Pur 2”, “El Cushuro”, “Las Mojadas”, “El Potrerillo”, “El Potrerillo 2”, “El Colpar”, “Hierba Buena”, “Capuly”, “El Asentado” y “Sartin Grande” para el desarrollo del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Cachipampa y Sartín Grande del Distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de la Libertad”; por un volumen anual de hasta 56 575,58 m³, con caudal de hasta 1,79 l/s, solicitado por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, según el detalle de los cuadros N° 01 y N° 02:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto			"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los caseríos de Cachipampa y Sartin Grande del distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento La Libertad"										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)							
			Coord. UTM WGS 84, zona 18 M										
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Caseríos	Cachipampa	U.H.5	Intercuenca Alto Marañón V	ALA	Huamachuco	
									U.H.6	Intercuenca 498993			
									U.H.7	Intercuenca 4989931			AAA
Superficial	Manantial	"Pur Pur 2"	193757	9146408	3379	1 639,87							
Superficial	Manantial	"El Cushuro"	193624	9144982	3677	688,75							
Superficial	Manantial	"Las Mojadas"	194023	9144895	3602	2 591,00							
Superficial	Manantial	"El Potrerillo"	194753	9144802	3290	6 969,46		Distrito	Sartimbamba	Uso Proyectado			
Superficial	Manantial	"El Potrerillo 2"	194920	9144390	3237	4 919,62		Provincia	Sánchez Carrión				
Superficial	Manantial	"El Colpar"	193804	9145979	3364	16 398,72							
Superficial	Manantial	"Hierba Buena"	196097	9145527	2955	4 099,68		Departamento	La Libertad	Clase:	Poblacional	Tipo:	Poblacional
Superficial	Manantial	"Capuly"	196746	9145550	2752	4 919,62							
Superficial	Manantial	"El Asentado"	197814	9145757	2296	1 639,87							
Superficial	Manantial	"Sartin Grande"	195750	9150224	3225	12 709,01							
Total (m3/año):						56 575,58							

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

CUADRO DE ASIGNACIÓN MENSUALIZADA														
NOMBRE DEL MANANTIAL	UND.	ASIGNACIÓN DE AGUA (m³)												TOTAL m³
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
"Pur Pur 2"	l/s	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
	m³	139,28	125,80	139,28	134,78	139,28	134,78	139,28	139,28	134,78	139,28	134,78	139,28	1 639,87
"El Cushuro"	l/s	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
	m³	58,50	52,84	58,50	56,61	58,50	56,61	58,50	58,50	56,61	58,50	56,61	58,50	688,75
"Las Mojadas"	l/s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
	m³	220,06	198,76	220,06	212,96	220,06	212,96	220,06	220,06	212,96	220,06	212,96	220,06	2 591,00
"El Potrerillo"	l/s	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	
	m³	591,93	534,64	591,93	572,83	591,93	572,83	591,93	591,93	572,83	591,93	572,83	591,93	6 969,46
"El Potrerillo 2"	l/s	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	
	m³	417,83	377,40	417,83	404,35	417,83	404,35	417,83	417,83	404,35	417,83	404,35	417,83	4 919,62
"El Colpar"	l/s	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	
	m³	1 392,77	1 257,98	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 392,77	1 347,84	1 392,77	1 347,84	1 392,77	16 398,72
"Hierba Buena"	l/s	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	
	m³	348,19	314,50	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	4 099,68
"Capuly"	l/s	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	
	m³	417,83	377,40	417,83	404,35	417,83	404,35	417,83	417,83	404,35	417,83	404,35	417,83	4 919,62
"El Asentado"	l/s	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
	m³	139,28	125,80	139,28	134,78	139,28	134,78	139,28	139,28	134,78	139,28	134,78	139,28	1 639,87
"Sartin Grande"	l/s	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	
	m³	1 079,40	974,94	1 079,40	1 044,58	1 079,40	1 044,58	1 079,40	1 079,40	1 044,58	1 079,40	1 044,58	1 079,40	12 709,01
TOTAL	l/s	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	1,79	
	m³	4 805,05	4 340,04	4 805,05	4 650,05	4 805,05	4 650,05	4 805,05	4 805,05	4 650,05	4 805,05	4 650,05	4 805,05	56 575,58

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución **NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, en su domicilio ubicado en: *Pza. de Armas Nro. S-N (Local Municipal), Distrito de Sartimbamba - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de la Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN